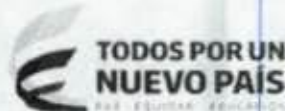




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501588071**



20175501588071

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
APODERADO TURES DE LOS ANDES LTDA
CALLE 4 NO 6 - 45 OFICINA 326
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 60706 de 23/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

706
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 60706 DE 8 NOV 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES., identificada con N.I.T. 800.235.694-2 contra la Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 07 del Decreto 348 de 2015 (Vigente y aplicable para el momento de los hechos, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la autoridad de tránsito y transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 414494 del 16 de marzo de 2015 impuesto al vehículo de placa SMI-984 por haber transgredido el código de infracción número 589 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Mediante resolución No. 55174 del 12 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES., identificada con N.I.T. 800.235.694-2 por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 589 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnicas mecánicas requeridas para su operación"* en concordancia con el código 520 ibidem *"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad"*. Dicho acto administrativo quedó notificado personalmente el 31 de octubre de 2016 a la empresa investigada quien no presentó escrito de descargos.

Por Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor TERMINÓ Y ARCHIVÓ el procedimiento administrativo adelantado a la empresa TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES., identificada con N.I.T. 800.235.694-2. Esta Resolución quedó notificada personalmente el 04 de agosto de 2017 a la empresa Investigada.

A través de oficio radicado con No. 2017-560-072111-2 del 09 de agosto de 2017, la empresa sancionada por intermedio de su apoderada interpuso recurso de reposición subsidiario al de apelación contra la Resolución antes mencionada.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES., identificada con N.I.T. 800.235.694-2 contra la Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La apoderada de la empresa sancionada solicita que se reponga la Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017, con base en los siguientes argumentos:

1. Dice. "La supuesta infracción consiste en: cuando se compruebe que el equipo no retiene las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación y permitii la prestación del servicio sin la necesarias condiciones de seguridad, supuestamente contrariando lo consagrado por los decretos 174 de 2.001 y 4100 de 2004, según la resolución en cita, se configuró una presunta trasgresión del código de infracción aquí referido, concordante con el literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1.996."
2. Alega. "En atención de lo anteriormente expuesto este apoderado considera que en efecto, se hace necesaria una prueba técnica pericial para así determinar cual es el desgaste de las llantas que portaba el vehículo SMI —984 para el momento del comparendo, prueba que no forma parte de las pruebas obrante a la presente investigación, circunstancia que lleva a éste apoderado a concluir que no hay pruebas suficientes como para condenar a la empresa y por el contrario, esta debe ser absuelta de los cargos y de la sanción."
3. Por la citada razón, este es un típico caso de exoneración de responsabilidad a favor de la empresa investigada por la carencia de pruebas técnicas respecto del estado de las llantas que portaba el vehículo al momento del comparendo..

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por el Representante Legal de la empresa TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES., identificada con N.I.T. 800.235.694-2 contra la Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017 mediante la cual se TERMINÓ Y ARCHIVÓ la actuación administrativa; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

En primera medida, es de gran importancia aclarar al recurrente que de la decisión adoptada en la Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017 "Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 55174 del 12 de octubre de 2016 (...)" no hace una valoración del contenido decisorio de la misma, por cuanto la Resolución atacada precisamente ordena TERMINAR Y ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada contra TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES., una vez se realiza el análisis integral del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 414494 y el procedimiento que debe surtir ya que se advierte la infracción de transitar con llantas gastadas, a saber:

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES, identificada con N.I.T. 800.235.694-2 contra la Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017.

RESOLUCIÓN No. del. 34633 27 JUL 2017

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 55174 de 12 de octubre de 2016 en contra de la empresa de Servicio Público Terrestre Automotor TURES DE LOS ANDES LTDA - TURANDES identificada con el N.I.T. 800235694 - 2.

competente para continuar el trámite investigativo respecto de la conducta desplegada por el vehículo automotor de placa SMI-984 deberá ser por el organismo de tránsito.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR la investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TURES DE LOS ANDES LTDA - TURANDES identificada con el N.I.T. 800235694 - 2, en atención a la Resolución No 55174 de 12 de octubre de 2016, por medio de la cual se abrió investigación administrativa por incurrir presuntamente en la conducta descrita el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 10800, código 589 en concordancia con el código de infracción 520.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación abierta mediante la Resolución No 55174 de 12 de octubre de 2016, en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TURES DE LOS ANDES LTDA - TURANDES identificada con el N.I.T. 800235694 - 2

Así las cosas, no es procedente que la parte recurrente afirme que el contenido de la Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017 refleja un escaso análisis probatorio y por ende un desconocimiento de los derechos que le atendían a TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES., pues una vez observada la parte motiva de la mencionada Resolución, ésta expone elementos de juicio necesarios para soportar la decisión emitida, garantizando los principios que hoy considera transgredidos la investigada..

De igual forma, es de anotar que la parte resolutive de la Resolución recurrida ordena archivar la investigación iniciada mediante Resolución No. 55174 del 12 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que la descripción del código de infracción consignado por el Agente de Tránsito en el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 414494, dispone agotar un procedimiento previo al inicio de la investigación administrativa.

Se concluye entonces que la Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017, contrario a lo afirmado por el recurrente, ordena exonerar a la investigada de la investigación iniciada contra la empresa que representa, garantizando los derechos que le atienden y los principios que deben regir todas las actuaciones administrativas, razón por la cual no tendría fundamento alguno requerir la revocatoria de un Acto Administrativo que termina la actuación administrativa, siendo ésta precisamente la pretensión principal de su recurso, obtener el archivo de la investigación.

Debe recordar esta Delegada a la investigada que antes de poner en funcionamiento a la administración pública, debe hacer un análisis serio del contenido de las decisiones de las actuaciones administrativas con el fin de no hacer incurrir en un desgaste administrativo y procesal innecesario a esta entidad.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución N° 55174 del 12 de octubre de 2016, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

6 0 7 0 6

23 NOV 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES., identificada con N.I.T. 800.235.694-2 contra la Resolución No. 34633 del 27 de julio de 2017.

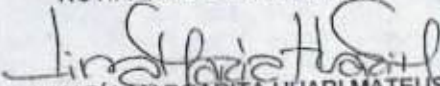
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES., identificada con N.I.T. 800.235.694-2, en su domicilio principal en la ciudad de ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA. En la dirección CL 16 NO. 11 - 24. Correo Electrónico. turesdelosandesltda@gmail.com; y al apoderado en la ciudad de ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA. en la dirección Calle 4 # 6 - 45 OFC 326 dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Dada en Bogotá D. C., a los,

6 0 7 0 6

23 NOV 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS.

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUT
Proyectó: Felisa Ferreira - Abogado contratista Grupo de Investigaciones IUT



> Inicio (/)

> Registros

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
 (/BúsquedaNacional)

Cámara de Comercio
 (/Home/DirectorioRenovacion)
 Cámara de comercio

BOGOTA

Formatos CAE
 (/Home/FormatosCAE)

NIT 800235694 - 2

Búsqueda Inmediata de

REGISTRO MERCANTIL
 REGISTRO ÚNICO DE PROponentes

ENLACES

(<http://www.supertransporte.gov.co/usuarios/>)

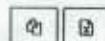
Registro Mercantil

Numero de Matricula	602842
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovación	20170329
Fecha de Matricula	19940629
Fecha de Vigencia	20940609
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA PRINCIPAL 6 ESAL
Empleados	218
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Información de Contacto

Municipio Comercial	ZIPAGUIRA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CL 16 NO. 11-24
Teléfono Comercial	8523480 8511552
Municipio Fiscal	ZIPAGUIRA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 16 NO. 11-24
Teléfono Fiscal	8523480 8511552
Correo Electrónico Comercial	tuneladosandesltda@gmail.com
Correo Electrónico Fiscal	tuneladosandesltda@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	NIT ó Núm Id.	Cámara de Comercio	Matricula
VIAJES Y TURISMO TURANDES		BOGOTA	702790

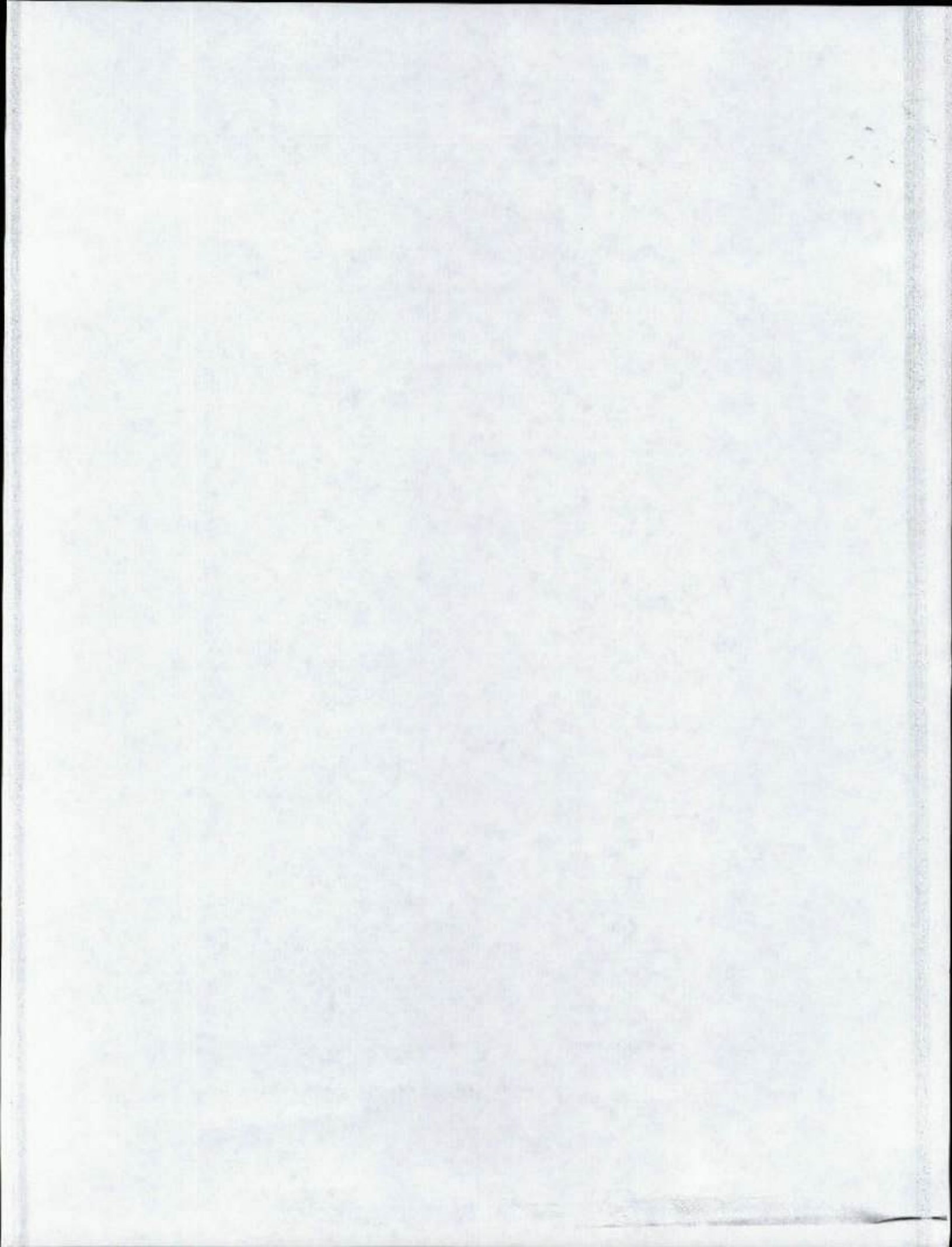
Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente



Acceso
Privado

Comprobar Cuentas de usuarios y contraseñas en: <http://www.supertransporte.gov.co/usuarios/>





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501492841



Bogotá, 23/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURES DE LOS ANDES LTDA
CALLE 16 No 11 - 24
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 60706 de 23/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

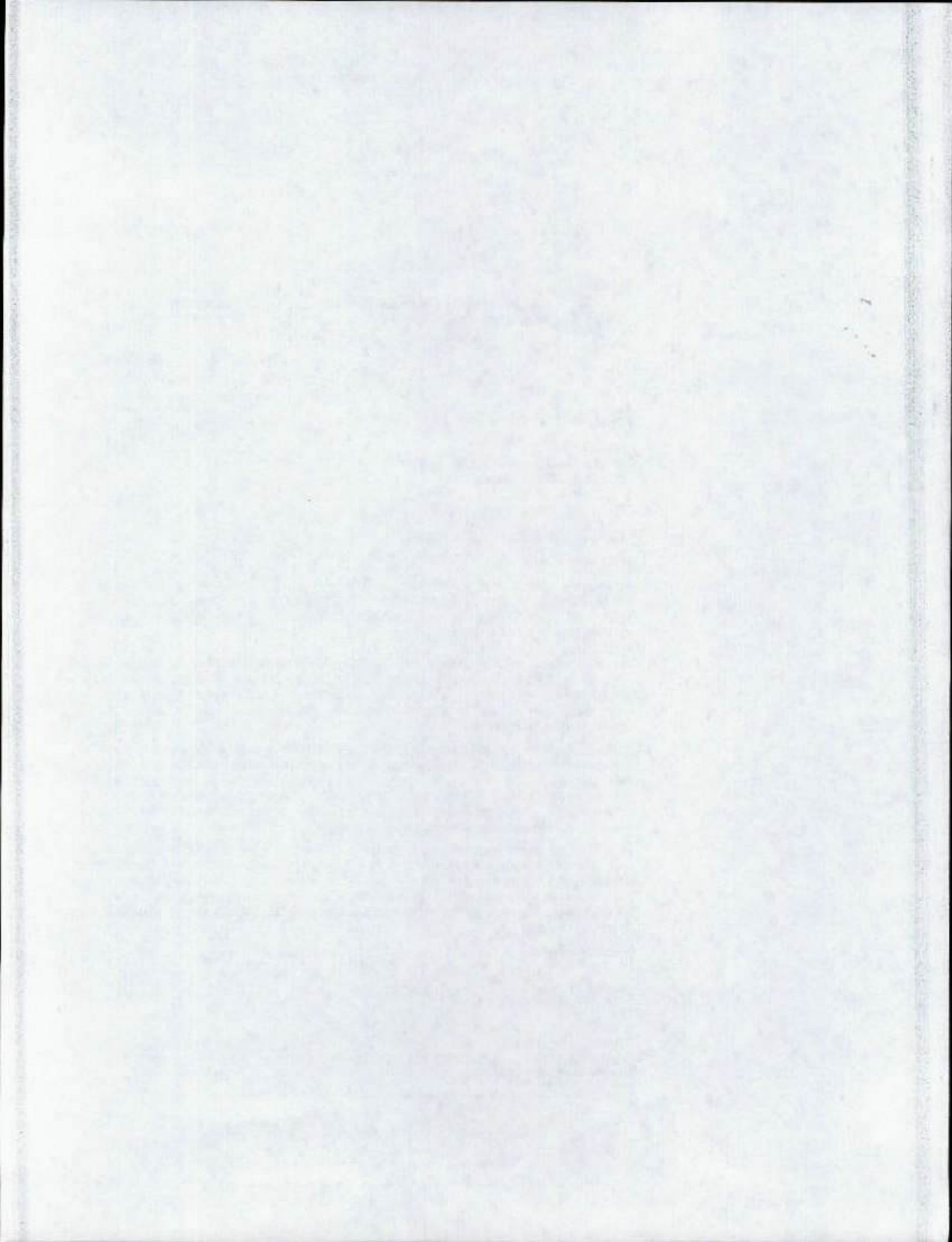
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\23-11-2017\UIT\UITAT 60703.doc





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501492851



Bogotá, 23/11/2017

Señor
Apoderado (a) ✓
TURES DE LOS ANDES LTDA
CALLE 4 NO 6 - 45 OFICINA 326
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 60706 de 23/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

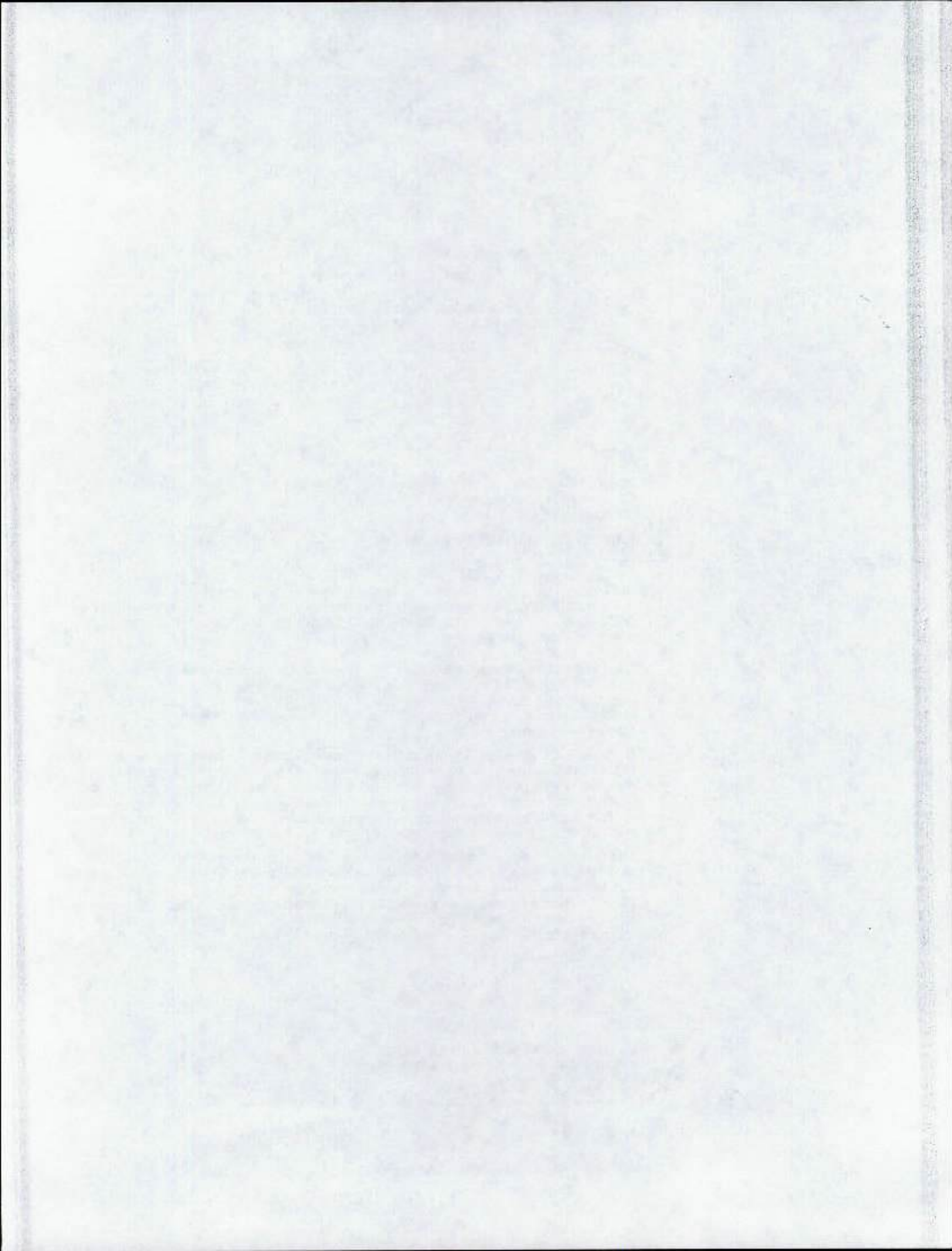
Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAÍSSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\23-11-2017\UIIT\CITAT 60703.odt



No. 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865,

Representante Legal y/o Apoderado
 APODERADO TURES DE LOS ANDES LTDA
 CALLE 4 NO 6 - 45 OFICINA 326
 ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

42		Motivos de Devolución		☐ Desconocida ☐ Reemplazo ☐ Cerrado ☐ Roturado ☐ Faltado ☐ Fuerza Mayor		☐ No Existe Muestra ☐ No Reemplazado ☐ No Contestado ☐ Acuerdo Clausurado	
Fecha 1	Mto	Fecha 2	Día	Mes	Año		
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor					
C.C.		C.C.					
Centro de Distribución		Centro de Distribución					
Observaciones		Observaciones					

